

MANCOMUNIDADES MUNICIPALES

Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo, Aldaia-Quart de Poblet

2024/16334 *Anuncio de la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo, Aldaia-Quart de Poblet sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de naturaleza laboral, de carácter fijo, conserje colegio, por el sistema de concurso oposición, en turno libre.*

ANUNCIO

De acuerdo al Plan de ordenación y planificación del personal para el año 2023, aprobado en negociación colectiva de fecha 21 de noviembre de 2022, y posteriormente aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de diciembre de 2022, junto al Presupuesto General, RPT y Plantilla de puestos para el año 2023, que incluye como medidas de planificación del personal, la inclusión en Oferta de Empleo Público de las plazas:

- Educador social.

Nº plazas/naturaleza jurídica: 1 plaza de naturaleza funcional

Identificación de la plaza en Plantilla: Código C.5.4

Denominación de la plaza: Educador/a Social

Grupo: A

Subgrupo: A2

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Media

Categoría: Educador/a Social

- Aux. Administrativo/a.

Nº plazas/naturaleza jurídica: 1 plaza de naturaleza funcional

Identificación de la plaza en Plantilla: Código B.6.2

Grupo: C

Subgrupo: C2

Escala: Administración General

Subescala: Auxiliar

- Conserje colegio.

Nº plazas/naturaleza jurídica: 1 plaza de naturaleza laboral

Identificación de la plaza en Plantilla: Código D.4.3

Denominación de la plaza: conserje colegio.

Subgrupo asimilado a personal funcionario: Agrupaciones profesionales (AP)

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de fecha 19 de enero de 2023 y aprobada la OEP 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de



Valencia, de fecha 22 de mayo de 2023, en la que se incluyen las plazas mencionadas.

Negociadas las bases específicas de cada convocatoria en Mesa General de Negociación, de fecha 20 de noviembre de 2024.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/348 de 22 de noviembre de 2024.

Resolución

Primero.- Aprobar las bases específicas que regulan los procesos selectivos mencionados, e iniciar las convocatorias con la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Quart de Poblet, 25 de noviembre de 2024.—La presidenta, Cristina Mora Luján.





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO

ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE NATURALEZA LABORAL, DE CARÁCTER FIJO, CONSERJE COLEGIO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE.

De acuerdo al Plan de ordenación y planificación del personal para el año 2023, aprobado en negociación colectiva de fecha 21 de noviembre de 2022, y posteriormente aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de diciembre de 2022, junto al Presupuesto general, RPT y Plantilla de puestos para el año 2023.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad, publicado en el BOP de Valencia, de fecha 19 de enero de 2023 y aprobada la OEP 2023, publicada en el BOP de Valencia, de fecha 22 de mayo de 2023, en la que se incluye la plaza objeto de la convocatoria.

Negociadas las bases específicas de esta convocatoria en Mesa General de Negociación, de fecha 20 de noviembre de 2024, se CONVOCA las pruebas selectivas para el acceso permanente a una plaza de naturaleza laboral, asimilado a agrupaciones profesionales, conserje colegio, con arreglo a las siguientes

BASES

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convoca proceso selectivo para la provisión de carácter fijo, de una plaza de naturaleza laboral, conserje colegio, asimilada al grupo de clasificación profesional Agrupaciones profesionales (AP), dotada con el sueldo correspondiente al subgrupo AP y demás retribuciones que le corresponda con arreglo a la legislación vigente, así como las retribuciones complementarias que establece la relación de puestos de trabajo de la Mancomunidad para la plaza objeto de la convocatoria.

Las características de la plaza objeto de la convocatoria son las siguientes:

- Nº plazas/naturaleza jurídica: 1plaza de naturaleza laboral
- Identificación de la plaza en Plantilla: Código D.4.3
- Denominación de la plaza: conserje colegio.
- Subgrupo asimilado a personal funcionario: Agrupaciones profesionales (AP)
- C. Destino: 14
- C. Específico: X-II (según tablas salariales de la Mancomunidad).

2.- PUBLICACIONES

El anuncio de la convocatoria de las pruebas selectivas se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las bases se publicarán íntegramente en el Boletín





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO

ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

Oficial de la Provincia de Valencia, Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y Sede Electrónica (empleo público).

Desde la página web (www.barriodelcristo.es/recursoshumanos), hay acceso directo a la publicación de las bases en la sede electrónica.

La composición del Tribunal, la determinación de la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y el plazo para formular alegaciones, escritos de recusación o abstención de los miembros del Tribunal y solicitudes de subsanación de errores o defectos, se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y Sede Electrónica.

Las restantes publicaciones correspondientes al desarrollo del proceso selectivo y los anuncios de celebración del resto de ejercicios se harán públicos en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica de la Mancomunidad.

3.- FUNCIONES A DESEMPEÑAR

Las funciones serán las que figuran en la descripción de puestos de trabajo de la Mancomunidad, y son las siguientes:

Funciones generales:

1. Controlar el acceso de personas al centro escolar que se custodie.
 - Controla el acceso de personas a las dependencias del centro escolar, así como se encarga del control de visitas (reuniones con el profesorado, operarios por reparaciones diversas, niños fuera del horario habitual, etc.)
 - Controla y custodia las llaves de todos los accesos al edificio.
 - Se encarga de la apertura y cierre de la escuela.
2. Velar por el correcto funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones del centro escolar.
 - Realiza tareas básicas de mantenimiento y conservación de la instalación, realizando todas aquellas tareas de pequeño mantenimiento de manera polivalente en los diferentes campos técnicos (fontanería, electricidad, carpintería, cristalería, cerrajería, albañil, pintura, etc.).
 - Efectúa el control rutinario de las máquinas y redes de suministro del centro (cámaras de contadores y motores, las entradas de energía eléctrica, las conducciones generales de agua, cañerías y desagües en azoteas, patios, etc.).
 - Vela por el adecuado funcionamiento y mantenimiento del edificio y notifica su estado e informa al superior de las posibles averías y desperfectos que se puedan producir.
 - Abre y cierra las instalaciones (puertas, luces, aire acondicionado, alarmas, refrigeración, etc.).
 - Distribuye, condiciona y prepara aulas y salas por la realización de las actividades y las ordena cuando se acaban





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO

ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

las actividades.

- Custodia los diferentes aparatos audiovisuales (ordenadores, vídeo, máquinas reproductoras, etc.).
- Cuida del buen estado de las plantas de jardinería del centro escolar.
- Realiza traslados internos de material y mobiliario.
- Controla y hace el mantenimiento de material y del almacén.

3. Encargarse de la recepción y atención al público en el centro escolar.

- Atiende e informa al público que se dirige a las dependencias del centro escolar.
- Está presente y controla las puertas de la escuela para atender alumnas y sus familiares a las horas de entrada y salida.
- Atiende telefónicamente y comunica los encargos y avisos a la dirección y profesores.

4. Apoyo complementario del personal del centro escolar.

- Apoyo administrativo complementario. Efectúa tareas como por ejemplo buscar información en internet, gestionar el correo electrónico, utilizar máquinas reproductoras, etc.
- Transcribe y copia documentos siguiendo las instrucciones recibidas y los modelos suministrados.
- Realiza salidas para realizar gestiones diversas como por ejemplo en bancos y cajas o realizar alguna tramitación de documentos.
- Recibe, controla y distribuye documentos, objetos y correspondencia del centro escolar.
- Registra la entrada y salida de la documentación del centro escolar.
- Realiza tareas de reproducción de documentación, encuadernación y otras.
- Ordena, clasifica y archiva documentación diversa.

Funciones específicas:

- Apertura y cierre de las instalaciones.
- Mantener las instalaciones en buenas condiciones, cumpliendo las órdenes establecidas de dirección, con el fin de contribuir al buen funcionamiento del centro escolar.
- Conectar las luces, calefacción, música y riego.
- Colocar suministros
- Atender al alumnado, profesorado y familias entre otros, con el fin de que el trabajo se realice adecuadamente.
- Participar en el consejo escolar, actividades extraescolares y otros, con el fin de cooperar como un miembro más de la comunidad educativa.

4.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidos/as a la convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, al día que finalice el plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de cualquier Estados





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO

ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

miembro de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación que regule esta materia.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

No será exigible el requisito del certificado de escolaridad de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.- IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el art. 35 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes. Las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza objeto de esta convocatoria se acreditarán en su caso mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multiprofesional competente, que deberá ser emitido con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas.

El tribunal establecerá, según la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, para los/as aspirantes con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, las personas interesadas deberán presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el/la candidato/a adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de diversidad funcional competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de diversidad funcional reconocido.





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO
ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

6.- INSTANCIAS

Las instancias, ANEXO I, habrán de presentarse en el Registro general de la Mancomunidad, o de cualquiera de las formas que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En la instancia, las personas aspirantes deberán manifestar, mediante la firma del documento, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La instancia, deberá ir acompañada de:

- 1. Fotocopia DNI.**
- 3. Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Corporaciones Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.**
- 4. Certificado de diversidad funcional emitido por el órgano administrativo correspondiente, en caso de que se posea.**
- 5. El justificante del pago de la tasa de los derechos de examen, según ordenanza municipal vigente en el momento de la convocatoria (BOP Valencia, nº 141 de 21/07/2023).**

Acceso subgrupo Agrupaciones profesionales: 31 €

La Tasa por derechos de examen se abonará en la cuenta de la Mancomunidad ES96 3159 0019 6322 5271 9428, y en el justificante de pago se hará constar el nombre y apellidos, y denominación del puesto al que se presenta la persona interesada.

Exención de tasas:

- En aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo durante un periodo de tiempo mínimo de 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del proceso selectivo, entendiéndose ésta desde la publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial. (cualquier tiempo de trabajo efectivo en ese periodo, aunque sea discontinuo, interrumpe el plazo mencionado).
- Personas con discapacidad igual o superior al 33 %, en el momento de la fecha de publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial.

Para la aplicación de la mencionada exención, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO

ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda. En cuanto a las personas con diversidad funcional, deberán acreditar su condición y grado de diversidad funcional legalmente reconocida por el órgano competente.

Cuando por causas imputables o no al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente.

Quien tenga la condición legal de persona con diversidad funcional lo debe hacer constar expresamente en la instancia y es necesario que lo acredite mediante el certificado correspondiente del órgano administrativo competente. Además de superar los procesos selectivos, deberán acreditar que su diversidad funcional es compatible con el desempeño de las tareas propias del puesto al que se presenta.

7.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el tribunal del proceso selectivo publicará la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as la cual se adoptará en atención a lo declarado por las personas aspirantes. La publicación se realizará en Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en la Sede Electrónica (<http://barriodelcristo.sedelectronica.es/transparency/> - Empleo público).

En el supuesto de que la solicitud sea presentada en una oficina de correos, se realizará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario/a de correos antes de realizar el envío certificado.

Asimismo, la publicación a que se refiere el párrafo precedente indicará un plazo de 5 días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Las personas que no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, y, por lo tanto, causa de exclusión por afectar al contenido esencial de la solicitud, el plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- El justificante del pago de la tasa de los derechos de examen o el justificante de la exención, si es el caso.
- La declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO

ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

Corporaciones Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la lista provisional devendrá a definitiva automáticamente. En otro caso, una vez resueltas las reclamaciones y subsanaciones, el Tribunal elevará a lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, indicando lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

La lista definitiva se publicará en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica de la Mancomunidad (<http://barriodelcristo.sedelectronica.es/transparency/> - Empleo público).

8.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal será designado por la Presidencia de la Mancomunidad y estará integrado por:

- **Secretario:** el de la Mancomunidad o el/la funcionario/a en quien delegue. Tendrá voz y voto en las decisiones que se tomen, salvo las relativas a las calificaciones, en las que tendrá voz, pero no voto.
- **Vocales:** Cuatro funcionario/as de carrera o personal laboral fijo designado/as por la Presidencia de la Mancomunidad. Se designarán cuatro vocales suplentes. Todos deberán ser personal con titulación igual, similar o superior a la requerida para el puesto, o bien acreditar su pertenencia al mismo o superior cuerpo, escala o categoría que el de la plaza convocada.
- **Presidente:** será designado/a presidente/a uno/a de los/as vocales.
 - La composición del tribunal atenderá a la presencia equilibrada entre mujeres y hombres y la designación de sus miembros será por Resolución de Presidencia de la Mancomunidad, haciéndose pública en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en la Sede Electrónica (<http://barriodelcristo.sedelectronica.es/transparency/> - Empleo público), durante el plazo de presentación de instancias.
 - El tribunal se constituirá con la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de sus votos.
 - El tribunal podrá incorporar, si así lo decide por acuerdo mayoritario, asesores especialistas a las pruebas. Los/as asesores/as y especialistas deben someterse a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del tribunal y les será de aplicación el abono de asistencias en las mismas condiciones que a los miembros del tribunal.
 - El tribunal actuará sometido a las normas de:





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO

ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por ser un órgano colegiado.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que recoge las causas de abstención y recusación.
- El tribunal calificador estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.
- El tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcos o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.
- El Secretario del tribunal levantará un acta de cada sesión que se celebre, en la que se consignará la firma de todos los miembros en prueba de conformidad. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de alguna persona aspirante, quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicha persona el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el órgano de selección sobre el incidente.
- El tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el tribunal, previa audiencia al interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida a la Presidencia de la Mancomunidad.
- El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

9.- ESTRUCTURA DEL PROCESO SELECTIVO

El sistema selectivo constará de una fase de oposición y otra de concurso de méritos. La calificación global en la convocatoria vendrá determinada por la suma total de ambas fases, la de oposición y la de concurso de méritos.

La fase de oposición tendrá una calificación máxima de 60 puntos.

En la fase de concurso, los miembros del tribunal calificarán los méritos de los aspirantes, con arreglo al baremo establecido en las bases, con una calificación máxima de 40 puntos.





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO

ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

La calificación máxima de cada aspirante será igual a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso de méritos, pudiendo obtener un máximo de 100 puntos.

Empate de puntuaciones. En caso de empate, se resolverá priorizando a quien haya obtenido mayor puntuación:

- Primero: por la mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico de la fase de oposición.
- Segundo: por la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico de la fase de oposición.
- Tercero: Si todavía persiste el empate, en el caso de existir en el subgrupo correspondiente infrarrepresentación de personas de alguno de los sexos, se priorizará el sexo subrepresentado a fin de garantizar la paridad de hombres y mujeres. En Agrupaciones profesionales, la infrarrepresentación corresponde al sexo femenino.

Los resultados de cada una de las pruebas se publicarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la sede electrónica (<http://barriodelcristo.sedelectronica.es/transparency/> - Empleo público).

Los resultados finales del proceso selectivo se publicarán mediante Resolución de Presidencia en el tablón de anuncios y en la sede electrónica (<http://barriodelcristo.sedelectronica.es/transparency/> - Empleo público).

Las personas admitidas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan, o se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

FASE DE OPOSICIÓN. Máximo 60 puntos

PRIMER EJERCICIO

PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 40 preguntas tipo test, más 3 de reserva, con cuatro respuestas alternativas de la que solamente una es correcta, relacionado con los temas recogidos en el ANEXO II. La duración del ejercicio la fijará el tribunal antes de la realización del ejercicio.

Cada pregunta vale 0,75 puntos. Aquellas preguntas sin contestar no restarán puntuación. Las respuestas erróneas o con más de una contestación se penalizarán con el





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO

ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta. La puntuación en este ejercicio se dará redondeando hasta la segunda cifra decimal.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el ejercicio.

SEGUNDO EJERCICIO

EJERCICIO PRÁCTICO: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en resolver o desarrollar uno o varios casos prácticos relacionados con los temas recogidos en el ANEXO II. La duración y criterios de corrección del/de los ejercicios la fijará y comunicará el tribunal antes de la realización del ejercicio.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar este ejercicio.

CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Las calificaciones obtenidas por las personas participantes en los ejercicios de la fase de oposición, se publicarán en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Mancomunidad (<http://barriodelcristo.sedelectronica.es/transparency/> - Empleo público).

Las personas que hayan superado ambos ejercicios, pasarán a la fase de concurso. El resto, quedarán excluidos del proceso al no superar la fase de oposición.

FASE DE CONCURSO. Máximo 40 puntos.

Finalizada la fase de oposición, se procederá a efectuar la fase de concurso. El concurso consistirá en la aplicación por el tribunal del baremo de méritos. Solamente pasarán a la fase de concurso los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Solamente serán valorados los méritos alegados por los aspirantes en el plazo de presentación de méritos, que se abrirá tras la publicación de la lista de aspirantes que han superado la fase de oposición, en el que se les concederá **un plazo de 10 días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación de la lista de aprobados en la fase de oposición, que se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Mancomunidad (<http://barriodelcristo.sedelectronica.es/transparency/> - Empleo público).

Dicha presentación se tendrá que realizar conforme al ANEXO III de estas bases, **aportando copia compulsada de cada uno de los documentos exigidos. Si la documentación se presenta por vía telemática, en sede electrónica, no hará falta la compulsión de la documentación.**





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO

ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

Los méritos y restante documentación se presentarán prioritariamente por vía telemática en el Registro General de la Mancomunidad. También se podrán presentar de forma presencial o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto de que la solicitud sea presentada en una oficina de correos, se realizará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario/a de correos antes de realizar el envío certificado.

Se valorarán los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes inicial.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, siendo el orden de prioridad el determinado por la puntuación total obtenida en ambas fases.

BAREMO MÉRITOS GENERALES

1. Experiencia profesional. Máximo 25 puntos.

- Se valorará el tiempo de servicios prestados en el sector público, en puesto, grupo o categoría profesional similar al ofertado en esta convocatoria, a razón de 0,25 puntos por mes completo trabajado.
- También se valorará el tiempo de trabajo prestado en el sector privado, en puesto o categoría profesional similar al ofertado en esta convocatoria, a razón de 0,10 puntos por mes completo trabajado.

La experiencia profesional se acreditará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Los trabajos prestados en Administraciones Públicas se acreditarán siempre mediante certificación expedida por la Administración donde se hayan realizado. No se valorará como experiencia profesional el tiempo de prácticas que formen parte de estudios reglados, becas o nombramientos de personal eventual o libre designación.
- Los trabajos prestados en empresas privadas se acreditarán mediante el contrato de trabajo en el que se especifique la categoría profesional u objeto del contrato. Además, habrá que presentar vida laboral actualizada.

2. Formación. Máximo 13 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento. Máximo 13 puntos. Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las materias contenidas en el temario del ANEXO II y que estén directamente relacionados con la categoría y funciones a desempeñar en el puesto convocado, incluidos los cursos relacionados con prevención de riesgos laborales e igualdad.





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO

ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

La asignación de puntos se realizará conforme a la siguiente escala:

- Hasta 25 horas0,75 puntos.
- De 26 a 49 horas1,25 puntos.
- De 50 horas o más1,75 puntos.

No se valorará, en ningún caso los cursos, diplomas o certificados en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos. Podrá ser objeto de valoración la formación académica superior que acredite el número de horas.

Conocimientos de valenciano. Máximo 2 puntos. Se acreditará mediante la presentación del correspondiente certificado expedido, homologado o revalidado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València u órgano equivalente.

Sólo se valorará el certificado de mayor puntuación que se posea:

- Oral – A20,50 puntos.
- Elemental – B1:..... 1 punto.
- B2:.....1,50 puntos.
- Mitjà – C1:1,75 puntos.
- Superior – C2:.....2 puntos.

10.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN LABORAL FIJO Y CREACIÓN BOLSA TRABAJO

Concluida la valoración de méritos, el Tribunal, junto con el acta de la última sesión, comunicará a la Presidencia de la Mancomunidad, la relación de personas por orden decreciente de puntuación. La Presidencia de la Mancomunidad resolverá motivadamente los procesos selectivos en base a lo declarado por el Tribunal, contratando a la persona seleccionada.

La persona contratada seleccionada serán la beneficiaria para suscribir el contrato laboral fijo de la plaza objeto de la convocatoria. En caso de negativa, renuncia o exclusión, será la siguiente persona de la lista, por orden de prelación, y así sucesivamente.

El contrato laboral fijo que se suscriba contendrá un periodo de prueba de 1 mes, para el acceso al subgrupo E (agrupaciones profesionales). En este supuesto y mientras dure el periodo de prueba, la persona contratada ejercerá sus funciones con normalidad y con derecho a percibir las retribuciones que figuran en la relación de puestos de trabajo de la Mancomunidad.

Igualmente, el periodo de prueba se suprimirá o su duración se reducirá, cuando la persona haya ocupado previamente, a través de una contratación temporal, un puesto de la misma plaza o equivalente en la Mancomunidad.





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO

ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

Con el resto de aspirantes seleccionados se confeccionará una “BOLSA DE TRABAJO” por orden decreciente de puntuación, con el fin de proveer con carácter temporal, puestos similares que pudieran quedar vacantes hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente por sustitución o circunstancias de la producción, en caso de bajas, ausencias, vacaciones, etc...

11.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

La bolsa de trabajo tendrá una duración de 4 años, a contar desde el momento en que se dicta resolución de Presidencia con la lista ordenada. Si transcurrido dicho periodo y las causas que motivaron su creación persistieran, previo acuerdo de la mesa de negociación, podrá prorrogarse. La constitución de esta Bolsa extinguirá las Bolsas de trabajo anteriores que existan con la misma categoría profesional.

La Bolsa de trabajo tendrá carácter rotatorio. La incorporación de una persona a un puesto de trabajo mediante la presente bolsa impedirá que sea llamada para ocupar un nuevo puesto de trabajo en la misma u otra Administración mientras dure su contrato o nombramiento. Del mismo modo una vez que se produzca el cese en el puesto de trabajo, la persona interesada se incorporará al final de la bolsa de trabajo siempre y cuando haya completado 365 días con contrato o nombramiento interino.

Cuando el cese se produzca antes de los 365 días se mantendrá en el mismo número de orden que tenía en la bolsa de trabajo, hasta que todos los periodos sumen.

Las personas aspirantes están obligadas a actualizar en todo momento sus datos personales y de contacto, en caso de que varíen respecto a los que figuren en la documentación inicial. El llamamiento se efectuará respetando el orden en que los/as integrantes figuren en la bolsa, por cualquiera de los medios que figuren en los datos de contacto de la solicitud. No obstante, se podrán establecer excepciones a este orden de llamamiento, únicamente con el objeto de hacer efectiva la protección de las mujeres víctimas de terrorismo o de violencia de género, así como el derecho al cambio de puesto por motivos de salud del personal. Se realizarán tres intentos de llamada telefónica a los números proporcionados por los/as aspirantes a distintas horas en dos días diferentes, la persona dispondrá de un plazo máximo de 48 horas desde que se produzca el llamamiento para aceptar o no el puesto ofertado. Si no contestara, se procederá a llamar a la siguiente persona que figure en la lista, y la persona no localizada quedaría en estado “inactivo” hasta que actualizara de nuevo sus datos de contacto.

Las posibles renuncias deberán comunicarse por escrito, siendo válido por correo electrónico, siempre que la cuenta de correo se identifique con el/la aspirante, o se adjunte copia del D.N.I. en dicho mensaje.

La renuncia sin causa justificada, supondrá la penalización de exclusión de la bolsa de trabajo.

No obstante, lo anterior, no perderá su posición en la bolsa si la renuncia está justificada por causa de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, y dicho estado fuera transitorio y posteriormente muestra mejoría acreditada con un nuevo informe médico:





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO

ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

accidente no laboral, accidente de trabajo o enfermedad profesional, maternidad si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto.

En los casos en que el/la candidato/a renuncie al puesto por incompatibilidad laboral, y sea debidamente justificada aportando contrato de trabajo o vida laboral, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.

El periodo de prueba será el que estipule la convocatoria, junto con el resto de requisitos que puedan exigir las bases, y con el fin de prevenir que su salud o la de terceras personas pueda ser dañada, el candidato/a deberá encontrarse en perfectas condiciones psicofísicas para desempeñar el puesto, conforme a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo. Durante el periodo de prueba, la persona seleccionada deberá realizar un curso de formación de riesgos laborales y la correspondiente vigilancia de salud que determina su aptitud al puesto de trabajo. En caso de que los servicios médicos de vigilancia de la salud certifiquen NO APTO o APTO CON RESTRICCIONES para el puesto en cuestión, por encontrarse en un estado de salud que le impida responder plenamente a las exigencias psicofísicas del puesto, y siguiendo las pautas que establece el art. 25 punto 1, párrafo segundo, de Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos de Laborales, se rescindirán el contrato al no cumplir los requisitos exigidos.

Si se suscitaran dudas sobre la compatibilidad para ocupar el puesto de trabajo al que opte la persona con diversidad funcional, se solicitará dictamen de la Comisión de Estudio de la Diversidad Funcional que deberá especificar las causas por las que no le deba ser adjudicado el puesto, o las medidas necesarias para su adaptación.

OTRAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO:

- No superar el periodo de prueba correspondiente.
- Haber sido sancionado/a por falta grave o muy grave.
- Renunciar al contrato de trabajo una vez iniciada su relación contractual.
- Tener una calificación de No Apto emitida por el Servicio de Vigilancia de la salud o un Apto con Limitaciones que sea incompatible con los riesgos del puesto de trabajo a ocupar, siempre y cuando, no pueda adaptarse o cambiarse el puesto a otro del mismo grupo.

12.- INCIDENCIAS.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal calificador, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

13.- NORMATIVA DE APLICACIÓN





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO

ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a normas contenidas en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

14. RECURSOS Y ALEGACIONES

Contra los actos del tribunal calificador se podrán interponer los siguientes recursos y reclamaciones:

Contra los actos de trámite (alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión sobre la puntuación otorgada por el tribunal u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas), los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones y formular las alegaciones que estimen pertinentes ante el Tribunal en el plazo de 3 días a contar desde la fecha de publicación de cada acto, y será el tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta.

Contra la propuesta final de aspirantes aprobados/as y, en general, contra los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento selectivo o produzcan indefensión y que no agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en base al art. 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Conforme a lo dispuesto en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, la categoría del Tribunal es la primera.

15.- CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO

ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página Web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo. Le informamos de que, de conformidad con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el tratamiento “Personal” y que es responsabilidad del Mancomunidad Intermunicipal Aldaia-Quart de Poblet arriba mencionado. El tratamiento ha sido incluido en el Registro de actividades de tratamiento y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada. Además, en caso de que otras Administraciones Públicas soliciten colaboración a la Mancomunidad para la cesión de candidatos que figuren en la lista de espera, con la finalidad de ofrecerles y proporcionarles un puesto de trabajo, los/as candidatos/as también dan su consentimiento al tratamiento de los datos para la finalidad mencionada. La base legal que nos permite tratar sus datos es “LEY 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana”. Sus datos serán cedidos a “Otros organismos públicos con competencia en la materia”. No existe la supresión de los datos, ya que, aunque se produzca la baja, es necesario conservar los datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso podremos conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

Noviembre 2024. La Presidencia de la Mancomunidad.





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO

ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

ANEXO I – SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE NATURALEZA LABORAL, DE CARÁCTER FIJO, CONSERJE COLEGIO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS			
D.N.I.			
DOMICILIO			
TELÉFONOS DE CONTACTO	TELEFONO 1	TELEFONO 2	TELEFONO 3
CORREO ELECTRÓNICO			
CERTIFICADO DE DIVERSIDAD FUNCIONAL	SI	NO	En caso afirmativo, adjuntar certificado.

Con motivo de la celebración del proceso selectivo, **APORTO** la documentación exigida en esta convocatoria. **DECLARO** que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y **SOLICITO** ser admitido/a en el proceso de selección.

Aldaia, a _____ de _____ de 20

Firma de la persona solicitante:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos proporcionados se conservarán mientras se encuentre vigente la bolsa de trabajo resultante o hasta que usted ejerza su derecho de cancelación. Por tanto, tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios. Los datos no se cederán a terceros.

Responsable: Mancomunidad Intermunicipal Aldaia-Quart de Poblet - CIF: P4600018H, Dir. postal: Calle Santísimo Cristo, 66, 46960 Aldaya, teléf..961501050

**Sra. Presidenta de la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo,
Aldaia-Quart de Poblet**





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO
ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

ANEXO II – TEMARIO

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso del proceso selectivo, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local: Disposiciones Comunes a las Entidades Locales.
2. Real Decreto 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público: derechos y deberes.
3. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad.
4. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Medidas preventivas y pautas de actuación ante incendios y emergencias.
5. Estatutos de la Mancomunidad Barrio del Cristo
6. Funciones y tareas de los conserjes. Apertura y cierre de edificios y locales. Puesta en marcha de instalaciones.
7. La atención al público. Acogida e información a los ciudadanos y usuarios. La calidad en la prestación de estos servicios. Iniciativas, reclamaciones y quejas.
8. Depósito, entrega y recogida y distribución de correspondencia y objetos.
9. Almacenamiento y traslado de materiales y enseres. Traslado de cargas.
10. Manejo de máquina reproductoras, multcopistas, fax, encuadernadoras y otras análogas.
11. Descripción, funcionamiento y mantenimiento básico de aparatos eléctricos en edificios, proyectores, sistemas de sonido y de megafonía.





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO

ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

ANEXO III – MÉRITOS APORTADOS PARA EL PROCESO SELECTIVO DE CONSERJE COLEGIO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS			
D.N.I.			
DOMICILIO			
TELÉFONOS DE CONTACTO	TELEFONO 1	TELEFONO 2	TELEFONO 3
CORREO ELECTRÓNICO			

Habiendo superado la fase de oposición del proceso selectivo, adjunto a esta solicitud la documentación compulsada para que se tenga en cuenta en la fase de concurso. **Si la documentación se presenta por vía telemática, en sede electrónica, no hará falta la compulsa de la documentación.**

Hago constar que los méritos que entrego son los obtenidos o en condiciones de haberlos obtenido a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Aldaia, a _____ de _____ de 20

Firma de la persona solicitante:

**Sra. Presidenta de la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo,
Aldaia-Quart de Poblet**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos proporcionados se conservarán mientras se encuentre vigente la bolsa de trabajo resultante o hasta que usted ejerza su derecho de cancelación. Por tanto, tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios. Los datos no se cederán a terceros.

Responsable: Mancomunidad Intermunicipal Aldaia-Quart de Poblet - CIF: P4600018H, Dir. postal: Calle Santísimo Cristo, 66, 46960 Aldaya, teléf..961501050.

